Acta No. 001

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN CLAYUCA

ANTECEDENTES

El Consorcio Latinoamericano y del Caribe de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo de la Yuca – Clayuca, ha venido operando desde 1999 con el apoyo logístico y financiero del Centro Internacional de Agricultura Tropical –CIAT, con el objetivo de promover el desarrollo agroindustrial del cultivo de la yuca en forma sostenible y competitiva para la región de América Latina y el Caribe.

Durante este período, el Consorcio Clayuca ha realizado actividades en nueve países de la región y tres países de África, promoviendo la formación de alianzas entre los sectores público y privado para identificar problemas, priorizar necesidades y desarrollar programas de apropiación científica y tecnológica relacionada con las tecnologías de producción, procesamiento, utilización y comercialización del cultivo de la yuca.

El funcionamiento del Consorcio Clayuca, durante este período ha sido el de una organización de tipo informal, representada en todos sus actos por el CIAT. Con los cambios organizacionales y operativos que se están implementando a nivel de la investigación agrícola internacional, que incluyen y afectan entidades como el CIAT, la operación de una organización como Clayuca, con carácter de entidad informal con sede en Palmira y actividades en otros países, se vuelve más compleja. Por este motivo, los países y entidades socias del Consorcio Clayuca han tomado la decisión de convertirse en una organización de tipo formal, con personería jurídica bajo la figura de Corporación sin ánimo de lucro, que funcione como entidad de derecho privado con patrimonio propio.

Propuesta de Constitución de la CORPORACIÓN CLAYUCA

En la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia, en la Sala de Reuniones Calima, del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), a las 8:00 AM, del veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011), convocados por Bernardo Ospina, Director Ejecutivo del Consorcio Latinoamericano y del Caribe de Apoyo a la Investigación y el Desarrollo de la Yuca – CLAYUCA, se reunieron las personas que firman el presente documento, presididos por Bernardo Ospina y actuando como secretaria Nidia Betancourth, con el objeto de constituir la **CORPORACIÓN CLAYUCA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Palmira, Kilómetro 17 Recta Cali – Palmira, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología y

regida por ellas, en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y por sus Estatutos, y proceder a desarrollar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario
2. Revisión y Aprobación de los Estatutos de la CORPORACIÓN
3. Definición del monto de los aportes y forma de pago
4. Elección de la primera Junta Directiva
5. Nombramiento del Revisor Fiscal
6. Lectura y aprobación del Acta de Constitución

Aprobado el orden del día, se procedió a su desarrollo, así:

1. **Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario**

   Por decisión unánime de los asistentes se nombra como presidente al Hermano Manuel Cancelado Jiménez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.360.807; como Vicepresidente a Orosmán González, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17-765; y como secretario a Mario José González Lacayo, con Cedula Identidad 001-251160-0003v.

   Los miembros fundadores que suscriben la presente Acta aprobaron autorizar al Presidente, Hermano Manuel Cancelado Jiménez y al Secretario, Mario José González Lacayo, para realizar los respectivos reconocimientos notariales que se requieran en el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN.

   Los miembros fundadores que suscriben la presente Acta aprobaron nombrar como Secretario Suplente a Nidia Patricia Betancourth Suárez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.957.248, y autorizarla para realizar los respectivos reconocimientos notariales que se requieran en el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN.

2. **Revisión y Aprobación de los Estatutos de la CORPORACIÓN**

   Los miembros Fundadores que suscriben la presente Acta, reiteran expresamente su voluntad de constituir la **CORPORACIÓN CLAYUCA**, que se regirá por los Estatutos que se transcriben en el punto final de este documento, los cuales fueron leídos y aprobados por unanimidad.

3. **Definición del monto de los aportes y forma de pago**

   Se aprobó como aporte de cada entidad socia, la suma de CINCO MIL DÓLARES (US$5.000), pagaderos en pesos colombianos al cambio oficial vigente al momento de pago, por concepto de cuota anual de afiliación a la CORPORACIÓN.

   Forma de pago

   Se aprobó, por parte de los participantes de la reunión, que la cuota anual de afiliación de cada entidad socia deberá pagarse en una o dos cuotas, pagaderas así:

   La primera o única cuota, en las dos primeras semanas de cada año y la segunda en el mes de agosto de cada año.

4. **Elección de la primera Junta Directiva**

Continuando con los asuntos a tratar del orden del día, los miembros designaron sus representantes a la Primera Junta Directiva de la CORPORACIÓN CLAYUCA, la cual quedó integrada así:

Junta Directiva CORPORACIÓN CLAYUCA

Nombre	Documento de Identidad	Nacionalidad	Cargo
Manuel Cancelado	Cédula Ciudadanía No. 79.360.807	Colombia	Presidente
Orosmán González	Cédula Ciudadanía No. 17-765	Panamá	Vicepresidente
Mario José González	Cedula Identidad 001-251160-0003v	Nicaragua	Secretario
Nidia Betancourth	Cédula Ciudadanía No. 66.957.248	Colombia	Secretario Suplente
Rocío Valerio	Cédula Identidad 02-0438-0608	Costa Rica	Vocal
Hans Theodor Regier	Cédula Identidad No.1.225.358	Paraguay	Vocal
Joan José Montilla	Cédula Identidad P-006624846	Venezuela	Vocal
Humberto Mazuera	Cédula Ciudadanía No. 14.202.349	Colombia	Vocal

Cada una de las personas, en nombre de las entidades que representan, aceptó su designación en la Junta Directiva y se reunió inmediatamente terminada la Asamblea de Constitución de la CORPORACIÓN CLAYUCA. La Junta Directiva nombró como Director Ejecutivo al Señor Bernardo Ospina Patiño, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.962.043, expedida en Cali, quien será el encargado de tramitar todo lo relacionado para poner en funcionamiento la CORPORACIÓN, y de obtener la respectiva personería jurídica; es decir, realizar la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio y las gestiones ante la DIAN.

La Junta Directiva podrá designar en el futuro otros miembros para integrarse a la Junta.

5. **Nombramiento del Revisor Fiscal**

Una vez nombrada la Junta Directiva, los miembros fundadores procedieron con el nombramiento de la señora Alba Nidia Ruiz Espinosa, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.163.287, expedida en Palmira, como Revisora Fiscal de la CORPORACIÓN CLAYUCA, quien manifestó su aceptación del cargo.

6. **Lectura y aprobación del Acta de Constitución**

   Agotado el orden del día, el Presidente anunció un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente Acta de Constitución, de tal forma que, una vez reunidos los participantes en la sala, se procedió con la lectura y respectiva aprobación por unanimidad, dando por terminada la Asamblea de Constitución a las 11:30 AM del 22 de noviembre de 2011.

A continuación, se transcriben los Estatutos de la CORPORACIÓN CLAYUCA, aprobados por los firmantes del Acta de Constitución.

ESTATUTOS CORPORACIÓN CLAYUCA

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN: Se crea con el nombre de CORPORACIÓN CLAYUCA, una organización de tipo CORPORACIÓN, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y patrimonio propio.
ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: La CORPORACIÓN CLAYUCA, es una persona jurídica creada de conformidad con la Constitución Política, las leyes y sus decretos reglamentarios, en especial el 1529 de 1990; el 2150 de 1995 y el Decreto 427 de 1996; también le son aplicables las disposiciones que sobre CORPORACIÓNES contiene el Código Civil Colombiano y lo establecido en sus estatutos.
ARTÍCULO 3.- DOMICILIO: La CORPORACIÓN CLAYUCA tendrá su domicilio en el Kilómetro 17 Recta Cali – Palmira, ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Podrá establecer las unidades administrativas y operativas que fueren necesarias para desarrollar sus actividades y prestar servicios, en cualquier región del país o del exterior.
ARTÍCULO 4.- DURACIÓN: La CORPORACIÓN CLAYUCA tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por disposición de la Asamblea General, en los términos señalados en sus Estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETO, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETO SOCIAL

Los fines primordiales de la CORPORACIÓN CLAYUCA son los siguientes: a) promover la unión e integración de productores, procesadores y consumidores de yuca y otras raíces tropicales, en la región de América Latina y el Caribe, con el fin establecer nuevos modelos de financiación y de apoyo, tanto para la investigación como para el desarrollo sostenible y competitivo del cultivo, con el fin de atender los intereses y las necesidades de diferentes grupos de usuarios finales de la yuca, tanto del sector público como del sector privado; b) apoyar y fomentar el intercambio de experiencias, información y tecnologías relacionadas con el cultivo de la yuca, entre los países de América Latina y el Caribe y otros grupos de productores, procesadores y consumidores de yuca y otras raíces tropicales ,a nivel mundial, para contribuir a mejorar en forma sostenible, la competitividad, a través de mejores prácticas de manejo del suelo y de la planta, mayor productividad, menores costos de procesamiento y mayor eficiencia en el aprovechamiento de la yuca y otras raíces tropicales, de sus productos y de sus subproductos.
ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS: La CORPORACIÓN CLAYUCA tendrá como sus principales objetivos: 1) Promover el desarrollo, la adaptación, la validación y la transferencia a sus miembros, de tecnologías modernas de producción, procesamiento y utilización del cultivo de

la yuca y otras raíces tropicales, que ayuden al establecimiento de sistemas agroindustriales que sean competitivos y sostenibles, teniendo en cuenta parámetros de equidad, eficiencia y protección al medio ambiente, buscando mayor estabilidad, mayor rentabilidad, mayor diversidad genética, mayor eficiencia técnica y económica y menores costos. 2) Convertirse en un foro permanente que ayude a las entidades y países miembros a identificar y priorizar sus problemas y necesidades, a formular e implementar estrategias para resolverlos, y a potenciar oportunidades de negocios entre los diferentes miembros de la CORPORACIÓN.

En desarrollo de su objeto social, la CORPORACIÓN CLAYUCA podrá crear programas y proyectos de acuerdo con las necesidades regionales de sus miembros; prestar servicios de asesoría y de consultoría para proyectar el conocimiento y transferir tecnología hacia personas, entidades o grupos humanos, contribuyendo de esta manera, con la democratización del conocimiento y la transformación social y productiva de la entidad o país, condicionando sus programas y proyectos al impacto socio-económico y la eficiencia financiera de los mismos.

ARTÍCULO 6.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS: De acuerdo con su naturaleza, la CORPORACIÓN CLAYUCA, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Atraer la participación de instituciones del sector público o privado que desarrollen actividades en el sector yuquero, quienes por intermedio del representante ante la CORPORACIÓN participarán en los beneficios de la misma.
b) Identificar y desarrollar proyectos y actividades de utilidad práctica que se ajusten a su misión y a sus campos de interés.
c) Conseguir financiación suficiente y estable con el apoyo de los miembros.
d) Obtener recursos adicionales necesarios para financiar las actividades de la CORPORACIÓN, por medio de proyectos presentados a donantes, a nivel internacional o a nivel de cada país miembro, y a través de consultorías y venta de equipos y servicios.
e) Identificar fuentes de tecnología y de información sobre el cultivo de la yuca y otras raíces tropicales, a nivel de América Latina y el Caribe, y de otras regiones productoras del mundo, y promover el establecimiento de mecanismos de intercambio permanente de información y tecnologías entre sus miembros y con el resto del mundo.
f) Facilitar los procesos de capacitación, entrenamiento y comunicación con terceras instituciones buscando facilitar a sus miembros una actualización permanente sobre tecnologías modernas para el cultivo de la yuca y otras raíces tropicales.
g) Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para establecer Unidades Estratégicas de Negocios, que ayuden al cumplimiento de su objeto social.
h) Promover con sujeción al derecho privado, la firma de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para realizar investigaciones, estudios técnicos, evaluaciones, proyectos de impacto, asesorías y consultorías.
i) Socializar, mediante publicaciones o actividades académicas, los conocimientos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando no constituyan secreto industrial de la CORPORACIÓN.
j) Promover y proteger los derechos de autor y su salvaguarda, pudiendo licenciar su propiedad intelectual, buscando a través de este mecanismo incrementar sus ingresos, cuando lo considere conveniente.
k) En desarrollo de su objeto social, previa autorización de la Junta Directiva, la CORPORACIÓN podrá adquirir a cualquier título, toda clase de bienes de capital, muebles e inmuebles; arrendarlos, enajenarlos, gravarlos o darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas y patentes, nombres comerciales, invenciones o

cualquier otro bien incorporal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; participar en convocatorias y licitaciones públicas; tomar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de seguros; transporte; cuentas en participación; establecer contratos con entidades bancarias o financieras y, en general, celebrar todo acto económico que se relacione con su objeto social o que sea necesario para su adecuado desarrollo, sin comprometer el patrimonio de las entidades socias.

l) Realizar la construcción y el montaje de obras de infraestructura (civiles, sanitarias, cimentación, ambientales), relacionadas con proyectos que promueven la investigación y desarrollo agro-industrial del cultivo de yuca, en los cuales participa la CORPORACIÓN CLAYUCA y que ayudan al cumplimiento de su objeto social.

m) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN y que se desprendan de la ley.

ARTÍCULO 7.- FINES: Los fines que se persiguen con la CORPORACIÓN CLAYUCA, son:

a) Calidad en la dedicación y el desarrollo de las labores de la CORPORACIÓN, que le permita su auto-sostenibilidad financiera.
b) Pertinencia y contextualización de los proyectos relacionados con el objeto social de la CORPORACIÓN, buscando impactos socio-económicos y alta rentabilidad.
c) Visibilidad, entendida como el reconocimiento ganado social y financieramente por los resultados obtenidos en sus actividades, y por la eficiencia en los impactos de sus programas y proyectos.
d) Compromiso con el desarrollo social, económico y ambiental de los países y las regiones donde intervenga.

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS: La CORPORACIÓN CLAYUCA se regirá por los principios de:

a) **Integridad:** Velar y exigir el respeto, cuidado y beneficios de la propiedad intelectual.
b) **Productividad:** Enfrentar los desafíos que deriven de la conformación de la sociedad del conocimiento. Sus programas y proyectos deben ser eficientes, eficaces y rentables.
c) **Coherencia:** El apoyo al desarrollo de la investigación, así como las acciones encaminadas a su crecimiento, deben ser claras, comprensibles y coherentes. La investigación propia o contratada, lo mismo que la transferencia tecnológica *in-out*, debe ser el principal soporte de todas las actividades de la CORPORACIÓN, definiéndola como una organización de base tecnológica.
d) **Apertura**: Trabajo en equipo, diálogo, debate, trasparencia y horizontalidad en las relaciones entre la CORPORACIÓN y quienes realizan la ejecución de programas y proyectos.
e) **Responsabilidad**: La rendición de cuentas se constituye en un factor de orden en la CORPORACIÓN.
f) **Participación:** La calidad, pertinencia y eficiencia de la CORPORACIÓN deben ser visibles mediante la participación de todos sus miembros.
g) **Eficiencia:** Capacidad para realizar las actividades encomendadas y para desarrollarlas oportunamente y en formas que beneficien su objeto social.

ARTÍCULO 9.- RECURSOS ECONÓMICOS: Para la realización de su objeto social, la CORPORACIÓN CLAYUCA contará con los siguientes recursos económicos. A) Recaudo de la cuota anual por parte de sus miembros. B) Los ingresos extraordinarios que acuerde la Asamblea General; C) Ingresos por concepto de proyectos, consultorías y venta de equipos y servicios. y D) Los ingresos por donaciones voluntarias, herencias o legados que se le hicieren, ya sea de particulares o mediante partidas específicas de Instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO III
PARTICIPANTES

ARTÍCULO 10.- PARTICIPANTES: Los participantes de la CORPORACIÓN CLAYUCA tendrán la categoría de miembros.

Parágrafo 1: Para obtener la calidad de nuevo miembro, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, quien reglamentará las condiciones de ingreso, de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros de la CORPORACIÓN CLAYUCA:

a) Elegir y ser elegido para los cargos representativos, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos.
b) Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos. Cada miembro tendrá derecho a un solo voto en el proceso decisorio en las asambleas de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
c) Presentar ante los diversos organismos de la entidad, con igualdad de derechos, sus opiniones e ideas en materias relacionadas con la gestión y el objeto social de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
d) Participar en los programas, proyectos y eventos que programe la CORPORACIÓN CLAYUCA.
e) Solicitar a la Junta Directiva, información sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
f) Ejercer la libre y voluntaria decisión de adherir o retirarse de la CORPORACIÓN CLAYUCA.

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de la CORPORACIÓN CLAYUCA:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva.
b) Cancelar oportunamente el aporte o aportes a los que se haya comprometido.
c) Pagar las cuotas extraordinarias que la Asamblea General establezca a título de donación.
d) En caso de no poder asistir a las Asambleas de la CORPORACIÓN CLAYUCA, los miembros deberán hacerse representar en ellas, mediante poder escrito conferido a otro de los miembros de la entidad.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE INGRESO: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

a) Presentar a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CLAYUCA la solicitud de admisión firmada por el Representante Legal acreditado, junto con la autorización escrita de la instancia definida por la institución para estos trámites y declarar que conocen y comparten el objeto, fines, propósitos y objetivos, de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
b) Comprometerse a entregar los aportes anuales de capital establecidos por la Asamblea General.
c) Entregar la documentación exigida por la CORPORACIÓN CLAYUCA.
d) Elaborar la documentación de registro exigida por la CORPORACIÓN CLAYUCA.

Parágrafo: La Junta Directiva de la CORPORACIÓN CLAYUCA decidirá acerca de las instituciones o individuos que soliciten formalmente ser miembros de la CORPORACIÓN

CLAYUCA. Para esto deben tener una votación favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Las entidades o individuos a los que les sea aprobada la afiliación, quedarán inscritos en el libro de Registro de Miembros.

ARTÍCULO 14.- CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro las siguientes:

a) Renuncia presentada ante la Junta Directiva con antelación no menor a tres (3) meses.
b) Disolución o liquidación definitiva de la persona jurídica.
c) Aplicación de una sanción que así lo indique.

Parágrafo: Los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con la CORPORACIÓN CLAYUCA, deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso el retiro de un miembro conlleva a la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la CORPORACIÓN CLAYUCA.

ARTÍCULO 15.- REINGRESO: Después de seis (6) meses del retiro de un miembro, la entidad o individuo que lo haya hecho voluntariamente, podrá solicitar nuevamente su reingreso cumpliendo los requisitos exigidos para la admisión de nuevos miembros.

ARTÍCULO 16.- REGISTRO DE MIEMBROS: La CORPORACIÓN CLAYUCA llevará un registro actualizado de miembros, en el cual se asentará el nombre, actividad y domicilio, al igual que el nombre del representante legal de cada entidad socia.

ARTÍCULO 17.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Los miembros que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a) Perder el derecho a voto en la Asamblea General, por incumplimiento de los aportes a los que se haya comprometido.
b) Retiro de la CORPORACIÓN CLAYUCA por conductas manifiestamente contrarias a los principios y políticas de la CORPORACIÓN.
c) Retiro por violación de los presentes Estatutos, situación que será evaluada por la Junta Directiva a través de un procedimiento justo que respete el debido proceso.
d) Perder el acceso a los servicios de la CORPORACIÓN.

CAPÍTULO IV
PATRIMONIO

ARTÍCULO 18.- EL PATRIMONIO: El Patrimonio de la CORPORACIÓN CLAYUCA estará conformado por:

a) Cuotas mensuales o anuales canceladas por los miembros, ya sean personas jurídicas o naturales.
b) Donaciones de los miembros.
c) Donaciones, herencias o legados, recibidos de personas naturales o jurídicas, bien sean nacionales o extranjeras.
d) Auxilios recibidos de entidades públicas o privadas.
e) Los fondos y reservas de carácter permanente.
f) Los excedentes, utilidades y réditos generados en cada período por programas, proyectos, capacitaciones, transferencias tecnológicas y réditos de licencias y patentes, capacitaciones, asesorías y consultorías, a los cuales no se les haya dado una destinación específica por parte de la Asamblea General.
g) Los superávits de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de la CORPORACIÓN CLAYUCA en el cumplimiento de su objeto social.
h) Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la CORPORACIÓN CLAYUCA.

ARTÍCULO 19.- LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DEL PATRIMONIO estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de su objeto social y proyectos.

ARTÍCULO 20.- DESTINO DEL PATRIMONIO: Ninguna parte del patrimonio o de los ingresos de la CORPORACIÓN CLAYUCA será repartido a título de dividendo o utilidad entre los miembros de la CORPORACIÓN. Los derechos que adquiera la CORPORACIÓN CLAYUCA sólo a ella pertenecen, de la misma manera que las obligaciones que contraiga afectan sólo su patrimonio. El patrimonio propio de la CORPORACIÓN CLAYUCA no podrá destinarse a fines distintos a los expresados en su objeto. La CORPORACIÓN CLAYUCA no podrá, bajo ninguna circunstancia, distribuir ganancias y beneficios de cualquier naturaleza entre sus miembros, y sólo podrá realizar los pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias. Las utilidades generadas por las actividades enmarcadas en su objeto social serán reinvertidas en la CORPORACIÓN CLAYUCA para su fortalecimiento y desarrollo.

Los miembros de la CORPORACIÓN CLAYUCA recibirán beneficios indirectos, producto de asesorías, consultorías y transferencia tecnológica para la ejecución de sus programas y/o proyectos afines al objeto social de la CORPORACIÓN, la cual queda eximida de cualquier responsabilidad sobre los resultados económicos de los mismos, los cuales, por ser objeto de ejecución del miembro que reciba el beneficio indirecto, serán de su responsabilidad.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: La responsabilidad de la CORPORACIÓN CLAYUCA ante terceros compromete la totalidad de su patrimonio y de acuerdo al Artículo 52 de este articulado.

ARTÍCULO 22.- EJERCICIOS CONTABLES: La CORPORACIÓN CLAYUCA tendrá ejercicios contables anuales, con cierre a 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se elaborarán los Estados Financieros que deban someterse a aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- DESTINACIÓN DE EXCEDENTES: El resultado económico de la entidad se determinará cada año deduciendo del total de los ingresos generados, los costos y gastos, las amortizaciones y las provisiones que se hayan ocasionado, de acuerdo con las prácticas administrativas, contables y legales. Si del resultado económico resultaran excedentes, la Asamblea General dispondrá su aplicación de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20 de este documento.

ARTÍCULO 24.- RESERVAS: Las reservas serán creadas por la Asamblea General, que definirá su destino.

ARTÍCULO 25.- FONDOS: La CORPORACIÓN CLAYUCA podrá tener fondos o apropiaciones contables de carácter específico, permanentes o consumibles. Estos fondos serán constituidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- INCREMENTO DE RESERVAS Y FONDOS: Las reservas y fondos de la CORPORACIÓN CLAYUCA se incrementarán con cargo a los excedentes de acuerdo con las normas vigentes. La Asamblea General podrá autorizar que en los presupuestos de la CORPORACIÓN CLAYUCA se prevean y se registren contablemente los incrementos progresivos de las reservas y fondos.

ARTÍCULO 27.- IRREPARTIBILIDAD DE RESERVAS Y FONDOS: Las reservas no podrán ser repartidas entre sus miembros, ni acrecentarán sus aportes. Esta disposición se mantendrá durante la existencia de la CORPORACIÓN CLAYUCA y aún en el evento de su liquidación.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 28.- DIRECCIÓN: La CORPORACIÓN CLAYUCA será administrada y dirigida por: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 29.- ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo organismo de la CORPORACIÓN CLAYUCA. Está integrado por todos los miembros inscritos en el libro de registro de miembros que tengan derecho a participar en ella, que se encuentren al día con sus obligaciones ante la CORPORACIÓN; reunidos por convocatoria, con el quórum y las condiciones que establecen los Estatutos.

ARTÍCULO 30.- REUNIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.

a) **Reuniones ordinarias**: Se realizarán una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses. La convocatoria la realizará la Junta Directiva, mediante comunicación escrita que se enviará a la dirección registrada de cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, y donde constará el día, la hora, la ciudad, el lugar y la propuesta de orden del día para la reunión.
b) **Reuniones extraordinarias:** Se realizarán cuando la convoquen la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o, por lo menos, la tercera parte de los miembros de la CORPORACIÓN. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará mediante comunicación escrita, que se enviará a la dirección registrada de cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles.

A las reuniones de la Asamblea General concurrirá el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CLAYUCA y el Revisor Fiscal con voz, pero sin voto y las demás personas que sean convocadas por la Junta Directiva.

Parágrafo: La Asamblea General se reunirá por derecho propio, si no fuese convocada, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, el último viernes de abril, a las 9:00 a.m. en el domicilio de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 31.- QUÓRUM: Constituirá quórum deliberatorio en las reuniones de la Asamblea General, la presencia de un número plural de miembros, hábiles para participar, no inferior a la mitad más uno de todos los miembros convocados que hacen parte de la Asamblea General de la CORPORACIÓN CLAYUCA.

Serán miembros hábiles, aquellas instituciones o personas naturales que se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones con la CORPORACIÓN CLAYUCA a la fecha de la convocatoria, según listado previo que prepare el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN con destino a la Junta Directiva.

Si pasada una (1) hora después de iniciada la reunión no se hubiere reunido el número de miembros indicado anteriormente, constituirá quórum suficiente la presencia del veinte por ciento (20%) de los miembros que hacen parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.- DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General requerirán al menos el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la respectiva sesión, con excepción de la Reforma de Estatutos y la Liquidación de la CORPORACIÓN CLAYUCA, para lo cual se requerirá de los votos de al menos dos tercios de los asistentes a la Asamblea General.

ARTÍCULO 33.- PRESIDENCIA: La Asamblea General será instalada en su orden por el Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CLAYUCA, o por uno cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES: Serán funciones de la Asamblea General:

a) Adoptar las políticas y decisiones necesarias para la orientación y marcha de la CORPORACIÓN y el cumplimiento de su objeto social.
b) Elegir la Junta Directiva y su Secretario.
c) Nombrar y remover libremente al revisor fiscal y su suplente, por el período de un (1) año, reelegible y fijarle su asignación.
d) Considerar, aprobar o reprobar los estados financieros de cierre de ejercicio o los que sean puestos a su consideración.
e) Considerar, aprobar o reprobar los informes y solicitar otros informes o documentos que estime convenientes.
f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
g) Aprobar las reformas estatutarias.
h) Aprobar las cuotas extraordinarias de capital u otro tipo de aportes que deban realizar los miembros.
i) Crear reservas para proteger los aportes sociales de los miembros y los estados financieros de eventuales pérdidas.
j) Crear fondos permanentes de destinación específica.
k) Expedir su propio reglamento.
l) Decidir la disolución de la CORPORACIÓN CLAYUCA, designar el liquidador, aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
m) Las demás que le señale las disposiciones legales y los Estatutos.

ARTÍCULO 35.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta, que será aprobada por este organismo o por las personas que se deleguen para el efecto. Se formalizará el Acta con la firma de las personas que hayan obrado en calidad de Presidente y Secretario de la sesión.

Parágrafo. Las actas se enumerarán consecutivamente, con la fecha respectiva en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 36.- JUNTA DIRECTIVA: Estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un secretario suplente y un mínimo de dos vocales, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 37.- REUNIONES: Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias.

a) **Reuniones ordinarias**: Se convocará a reunión ordinaria cada tres (3) meses (o lo que decida la Junta), previa comunicación por escrito del presidente, con una antelación de treinta (30) días hábiles.
b) **Reuniones extraordinarias**: Se convocarán debido a situaciones urgentes que requiera la CORPORACIÓN CLAYUCA, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, por escrito.

ARTÍCULO 38.- QUÓRUM Y DECISIONES: La Junta Directiva podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas en cuenta, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que asistan. A las reuniones de la Junta Directiva deberá asistir el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CLAYUCA y el Tesorero.

ARTÍCULO 39.- PRESIDENCIA: Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su presidente y en forma rotativa, por un miembro elegido por los integrantes de la Junta Directiva, con posibilidad de ser reelegido por un período adicional o sustituido de común acuerdo por otro miembro de la Junta Directiva. En ausencia del presidente titular, la reunión

podrá ser presidida por el vicepresidente o uno cualquiera de los miembros, elegido entre sus integrantes. El presidente de la Junta Directiva podrá ser reelecto sólo por dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 40.- VICEPRESIDENTE: En caso de ausencia del presidente asume su representación y funciones, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41.- SECRETARIO: Es designado por la Asamblea General de entre sus miembros. Gestiona la secretaría de la Junta Directiva y de la Asamblea General, suscribe las actas conjuntamente con el presidente de la reunión y custodia los libros de actas y de registro de miembros. Despacha la correspondencia emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva. En caso de ausencia del secretario, el secretario suplente asume su representación y funciones, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.-FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos y demás disposiciones emanadas de las decisiones tomadas en la Asamblea General de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
b) Reglamentar en cada período anual, el monto de los aportes de los asociados expresado en pesos, los aportes extraordinarios a que haya lugar y las cuotas de sostenimiento.
c) Convocar la Asamblea General Ordinaria de la CORPORACIÓN CLAYUCA y las Asambleas Generales Extraordinarias que considere pertinentes.
d) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos.
e) Estudiar, aprobar o reprobar el informe anual de actividades de la CORPORACIÓN CLAYUCA que deberá someter el Director Ejecutivo a su consideración.
f) Aprobar la organización interna de la CORPORACIÓN, la estructura de cargos y sus respectivos niveles salariales.
g) Reglamentar la elección de aquellos miembros de la Junta Directiva y su respectiva elección, cuya representación esté vacante.
h) Nombrar al Director Ejecutivo y al tesorero, definir su remuneración y removerlos en cualquier momento.
i) Aprobar o rechazar las donaciones que le sean ofrecidas a la CORPORACIÓN CLAYUCA.
j) Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de cada uno de los efectos contables o contratos cuya cuantía exceda la suma de 200 SMMLV. Por debajo de este monto, el Director Ejecutivo tiene plena autoridad.
k) Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de cada uno de los actos o contratos que se relacionen con la adquisición del derecho de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles o de capital, o que a cualquier título impliquen el traslado a terceros del derecho de dominio o de otros derechos reales que la CORPORACIÓN CLAYUCA tenga o ejerza sobre bienes inmuebles o de capital, así como autorizarlo para celebrar cada uno de los actos o contratos que incidan en la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o de capital de propiedad de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
l) Dictar su propio reglamento, así como expedir las normas generales para el funcionamiento de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
m) Reglamentar todo lo relacionado con la afiliación de miembros a la CORPORACIÓN CLAYUCA.
n) Designar provisionalmente, mientras la Asamblea General provee el cargo, al Revisor Fiscal durante su falta absoluta.

ARTÍCULO 43.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán firmadas por la persona que la haya presidido y por el Secretario.

ARTÍCULO 44.- DIRECTOR EJECUTIVO: La CORPORACIÓN CLAYUCA tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, elegido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45.- REQUISITOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Para ser nombrado Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CLAYUCA, éste debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener formación profesional a nivel de maestría o doctorado y experiencia laboral relacionada con el cargo a desempeñar, no inferior a cinco (5) años.
b) Demostrar aptitudes e idoneidad profesional para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES: El Director Ejecutivo será el representante legal y administrador de la CORPORACIÓN CLAYUCA; tendrá además de las atribuciones que le asigne la Junta Directiva en relación con asuntos específicos, las siguientes facultades:

a) Representar a la CORPORACIÓN CLAYUCA ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica nacional e internacional.
b) Estudiar y aprobar la planeación anual de la CORPORACIÓN CLAYUCA, para su desarrollo.
c) Otorgar poderes para que otras personas representen judicial y/o extrajudicialmente a la CORPORACIÓN CLAYUCA, previo consentimiento escrito de los miembros de la Junta Directiva, salvo que se trate de situaciones jurídicas que por razón de los términos no sea posible contar con la autorización de la Junta Directiva o en los eventos en que se trate de situaciones de rutina, como es el caso de tutelas, demandas o derechos de petición contra la CORPORACIÓN CLAYUCA, de lo cual informará con posterioridad a la Junta Directiva.
d) Dirigir las actividades de la CORPORACIÓN CLAYUCA de acuerdo con la ley, las orientaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los presentes Estatutos.
e) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.
f) Mantener a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal permanente y detalladamente informados de los asuntos de la CORPORACIÓN CLAYUCA y suministrarles la información y los datos que ellos soliciten.
g) Nombrar al personal de la CORPORACIÓN CLAYUCA, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva, fijar su remuneración, evaluar su desempeño, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y, en general, decidir sobre las cuestiones del personal.
h) Contratar, cuando sea necesario, los servicios de profesionales independientes, personas naturales o jurídicas, para adelantar actividades de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
i) Celebrar todos los actos y contratos de la CORPORACIÓN CLAYUCA cuando su cuantía no exceda del equivalente a 200 SMMLV y los que excedan de dicha cuantía, cuando hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva.
j) Preparar y someter a la consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
k) Preparar en asocio con el Presidente de la Junta Directiva y someter a la consideración de la misma, la planeación general de actividades que se adelantará en desarrollo de los objetivos de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
l) Preparar y someter a la consideración de la Junta Directiva el informe anual sobre las actividades realizadas por la CORPORACIÓN CLAYUCA.
m) Someter a la consideración de la Asamblea General los estados financieros de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
n) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la CORPORACIÓN CLAYUCA.

o) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
p) Todas las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 47.- EL REVISOR FISCAL: La CORPORACIÓN CLAYUCA tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General por el período de un año. De cualquier modo, el Revisor Fiscal podrá ser reemplazado o removido en cualquier momento por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- CALIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL: El Revisor fiscal deberá ser Contador Público, con experiencia laboral relacionada con el cargo no inferior a cinco (5) años, y tendrá las incompatibilidades señaladas en el artículo 205 del Código de Comercio para los revisores fiscales de las sociedades comerciales y las que señale la ley.

ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la CORPORACIÓN CLAYUCA, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Conceptuar sobre asuntos, relacionados con su función, que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo.
c) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea y a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN CLAYUCA y en el desarrollo de su objeto social.
d) Velar porque se lleven rigurosamente la contabilidad de la CORPORACIÓN y las actas de la Asamblea General, la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuenta, impartiendo las instrucciones que sean necesarias para tales fines.
e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para vigilar los bienes que formen parte del patrimonio de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
f) Acompañar con su firma los estados financieros de cierre de ejercicio y los demás que se requieran, acompañándolos del dictamen o informe correspondiente.
g) Presentar un informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre el desarrollo de su gestión.
h) Convocar a la Junta Directiva y la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
i) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando éstas lo convoquen.
j) Las demás atribuciones que le señale las leyes o los Estatutos.

ARTÍCULO 50.- TESORERO: Son funciones del Tesorero:

a) Gestionar por orden del Director Ejecutivo los recursos financieros de la CORPORACIÓN CLAYUCA, para lo cual deberá constituir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el país.
b) Pagar a los acreedores y cobrar deudas de terceros para con la CORPORACIÓN CLAYUCA, previa autorización del Director Ejecutivo.
c) Realizar las funciones administrativas relacionadas con adquisición de recursos, pagos y funciones administrativas.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Además de los casos señalados por la ley, la CORPORACIÓN CLAYUCA se disolverá por voluntad de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y representados en la Asamblea General; en el caso de la extinción de los fondos de su patrimonio. Llegado el caso de la disolución de la CORPORACIÓN se procederá a su liquidación.

ARTÍCULO 52.- SUSPENSIÓN DE OPERACIONES: Disuelta la CORPORACIÓN CLAYUCA se procederá a su liquidación; en consecuencia, no podrán iniciarse actividades diferentes en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionarse a su razón social "en liquidación". Se procederá a la liquidación cuando asista a la reunión, al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros y en tres (3) reuniones seguidas con un intervalo no inferior a treinta 30 días, ni superior a sesenta 60 días, entre una y otra.

ARTÍCULO 53.- LIQUIDADOR: La Asamblea General designará un liquidador y le fijará su remuneración.

Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de la CORPORACIÓN CLAYUCA, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión. El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros de la CORPORACIÓN CLAYUCA, el estado de liquidación en que se encuentre la CORPORACIÓN CLAYUCA.

ARTÍCULO 54.- DEBERES DEL LIQUIDADOR: El liquidador tiene la obligación de:

a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
b) Elaborar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
c) Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la CORPORACIÓN CLAYUCA y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
d) Liquidar y cancelar las cuentas de la CORPORACIÓN CLAYUCA con terceros.
e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar el correspondiente finiquito.
f) Enajenar los bienes de la CORPORACIÓN CLAYUCA.
g) Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación obtener el correspondiente finiquito.
h) Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 55.- REUNIÓN DE MIEMBROS: Los miembros de la Asamblea General podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado del proceso de liquidación.

ARTÍCULO 56.- PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la CORPORACIÓN CLAYUCA, el liquidador designado publicará dos (2) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando, entre uno y otro, un plazo de quince 15 días, en los cuales informará sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 57.- PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así:

a) Quince (15) días después de la publicidad del último aviso se liquidará la CORPORACIÓN CLAYUCA, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos.
b) Una vez hecho esto y liberado el patrimonio de todas las obligaciones, el excedente será entregado a título gratuito a la entidad o entidades designadas por el liquidador de común acuerdo con la Asamblea General de la CORPORACIÓN CLAYUCA.

ARTÍCULO 58.- VIGENCIA: Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de la CORPORACIÓN CLAYUCA, en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, el veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011).

Las reformas al Estatuto de la CORPORACIÓN CLAYUCA fueron aprobadas en la décima (X) Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Miembros, en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, el diez (10) de junio de dos mil veinte (2020). La reunión se desarrolló conforme a las normas legales vigentes.

Este Estatuto rige entre sus Miembros, a partir de su aprobación por la Asamblea General.

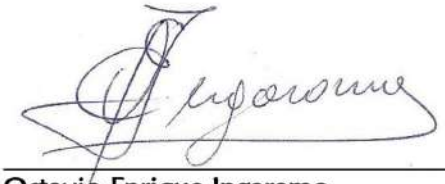

Octavio Enrique Ingaramo
Presidente
X Asamblea General de Miembros
Corporación Clayuca

Nidia Patricia Betancourth Suárez
Secretaria
X Asamblea General de Miembros
Corporación Clayuca